

**RV: OFICIO NO. 2902. PROCESO DISCIPLINARIO NO. 2019-01326. NOTIFICACIÓN TERMINACIÓN EN AUDIENCIA**

Richard Suarez <richard.suarez@rstasociados.com.co>

Vie 29/10/2021 8:55 AM

Para: Secretaria Comision Seccional de Diciplina Judicial - Valle Del Cauca - Cali <ssdisvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: 'MariaC CoordinadorRST' <mcortegarst2020@outlook.com>

 2 archivos adjuntos (497 KB)

RECURSO APELACION INVESTIGACION DISCIPLINARIA RAD 201901326.pdf; PODER DR RICHARD QUEDA DISCIPLINARIA ALVARO.docx;

Comendidamente me permito comunicarle en su condición de QUEJOSO, que dentro del proceso disciplinario radicado bajo la partida No. 2019-01326 adelantado en contra el profesional del derecho Doctor ALVARO ANDRES LEDESMA, se celebró audiencia de pruebas y calificación provisional de fecha septiembre 9 de 2021, en la que se dispuso la TERMINACION ANTICIPADA de las diligencias en aplicación al artículo 103 de la Ley 1123 de 2007, para lo cual usted tiene el término de tres días (3) hábiles, una vez recibido esta comunicación para interponer recurso de apelación si es su deseo.

**Richard Suarez Torres**  
**Presidente**

**RST Asociados S.A.S**

**Tel: (57 1) 7 44 65 65 Ext 104 Fax: 1 2859810**

**Dir: Autopista norte numero 122-35 Ofi 302 Bogotá D.C**

**Antes de imprimir este correo electrónico, piense bien si es necesario hacerlo: El medio ambiente es cuestión de todos.** 



**AVISO LEGAL:** Este correo electrónico contiene información confidencial de RST ASOCIADOS S.A.S. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a soporte@rstasociados.com.co y bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y otros archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita que la compañía le pueda otorgar si fuera el caso.

**LEGAL NOTICE:** This e-mail transmission contains confidential information RST ASOCIADOS S.A.S. If you are not the intended recipient, you should not use, hold, print, copy, distribute or make public its content, on the contrary it could have legal repercussions as contained in Law 1273 of 5 January 2009 and all that apply. If you have received this e-mail transmission in error, please inform us at soporte@rstasociados.com.co and erase it. If you are the intended recipient, we ask you not to make public the content, the data or contact information of the sender and in general the information of this document or attached file, unless a written authorization exists.

**De:** MariaC CoordinadorRST <mcortegarst2020@outlook.com>

**Enviado el:** viernes, 29 de octubre de 2021 8:18 a. m.

**Para:** Richard Suarez <richard.suarez@rstasociados.com.co>; julioamora@yahoo.es

**Asunto:** RE: OFICIO NO. 2902. PROCESO DISCIPLINARIO NO. 2019-01326. NOTIFICACIÓN TERMINACIÓN EN AUDIENCIA

Buenos días Dr. Richard

Solicito su colaboración para que enviemos el recurso de apelación adjunto, contra el numeral tercero de la decisión, en el proceso disciplinario radicado 2019-01326 que ordeno compulsar copias en mi contra por un proceso en el que Álvaro no contesto la demanda, pero el mismo debe ser enviado desde su correo.

Contra el auto procede solo recurso de apelación el cual adjunto, así como poder a nombre de Leidy para que podamos hacer el seguimiento del mismo. Solo falta su firma.

El correo a donde se debe enviar es [ssdisvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ssdisvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Quedo atenta, Muchas gracias

María Claudia Ortega Guzman

---

**De:** Richard Suarez <[richard.suarez@rstasociados.com.co](mailto:richard.suarez@rstasociados.com.co)>

**Enviado:** miércoles, 27 de octubre de 2021 11:45

**Para:** 'MariaC CoordinadorRST' <[mcortegarst2020@outlook.com](mailto:mcortegarst2020@outlook.com)>; [julioamora@yahoo.es](mailto:julioamora@yahoo.es) <[julioamora@yahoo.es](mailto:julioamora@yahoo.es)>

**Cc:** 'Marcela Salinas' <[marcela.salinas@rstasociados.com.co](mailto:marcela.salinas@rstasociados.com.co)>

**Asunto:** RV: OFICIO NO. 2902. PROCESO DISCIPLINARIO NO. 2019-01326. NOTIFICACIÓN TERMINACIÓN EN AUDIENCIA

Comendidamente me permito comunicarle en su condición de QUEJOSO, que dentro del proceso disciplinario radicado bajo la partida No. 2019-01326 adelantado en contra el profesional del derecho Doctor ALVARO ANDRES LEDESMA, se celebró audiencia de pruebas y calificación provisional de fecha septiembre 9 de 2021, en la que se dispuso la TERMINACION ANTICIPADA de las diligencias en aplicación al artículo 103 de la Ley 1123 de 2007, para lo cual usted tiene el término de tres días (3) hábiles, una vez recibido esta comunicación para interponer recurso de apelación si es su deseo.

**Richard Suarez Torres**  
**Presidente**

**RST Asociados S.A.S**

**Tel: (57 1) 7 44 65 65 Ext 104 Fax: 1 2859810**

**Dir: Autopista norte numero 122-35 Ofi 302 Bogotá D.C**

**Antes de imprimir este correo electrónico, piense bien si es necesario hacerlo: El medio ambiente es cuestión de todos.** 



---

**AVISO LEGAL:** Este correo electrónico contiene información confidencial de RST ASOCIADOS S.A.S. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a [soporte@rstasociados.com.co](mailto:soporte@rstasociados.com.co) y bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y otros archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita que la compañía le pueda otorgar si fuera el caso.

**LEGAL NOTICE:** This e-mail transmission contains confidential information RST ASOCIADOS S.A.S. If you are not the intended recipient, you should not use, hold, print, copy, distribute or make public its content, on the contrary it could have legal repercussions as contained in Law 1273 of 5 January 2009 and all that apply. If you have received this e-mail transmission in error, please inform us at [soporte@rstasociados.com.co](mailto:soporte@rstasociados.com.co) and erase it. If you are the intended recipient, we ask you not to make public the content, the data or contact information of the sender and in general the information of this document or attached file, unless a written authorization exists.

---

**De:** Secretaria Comision Seccional de Diciplina Judicial - Valle Del Cauca - Cali  
<[ssdisvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ssdisvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

**Enviado el:** miércoles, 27 de octubre de 2021 11:07 a. m.

**Para:** [RICHARD.SUAREZ@RSTASOCIADOS.COM.CO](mailto:RICHARD.SUAREZ@RSTASOCIADOS.COM.CO)

**Asunto:** OFICIO NO. 2902. PROCESO DISCIPLINARIO NO. 2019-01326. NOTIFICACIÓN TERMINACIÓN EN AUDIENCIA

OFICIO No. 2902\_

Señor

RICHARD GIOVANNY SUAREZ TORRES- RST ABOGADOS ESPECIALIZADOS

Correo: [Richard.suarez@rstasociados.com.co](mailto:Richard.suarez@rstasociados.com.co)

Bogotá D. C.

REF: Disciplinario No. 2019-01326

Disciplinado: Dr. Álvaro Andrés Ledesma

Quejoso: Richard Giovanni Suarez Torres - RST

Abogados Especializados.

Comendidamente me permito comunicarle en su condición de QUEJOSO, que dentro del proceso disciplinario radicado bajo la partida No. 2019-01326 adelantado en contra el profesional del derecho Doctor ALVARO ANDRES LEDESMA, se celebró audiencia de pruebas y calificación provisional de fecha septiembre 9 de 2021, en la que se dispuso la TERMINACION ANTICIPADA de las diligencias en aplicación al artículo 103 de la Ley 1123 de 2007, para lo cual usted tiene el término de tres días (3) hábiles, una vez recibido esta comunicación para interponer recurso de apelación si es su deseo.

Para ello se le remite copia del acta de audiencia y del audio para lo que considere pertinente.

[0026AudioAudiencia09deSeptiembrede2021.mp4](#)

Cordialmente,

GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ

Secretario de la Comisión.

xmg

Carrera 4° No. 12-04 Palacio Nacional Oficina 105- Teléfonos (92) 898 08 00 Ext. 8105- 8107  
Santiago de Cali - Valle del Cauca - Colombia [ssdisvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ssdisvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**FAVOR ENVIAR ACUSE DE RECIBIDO. ¡GRACIAS!**

ATENTAMENTE,

COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA

CARRERA 4 No. 12-04 OFICINA 105 PALACIO NACIONAL

TELÉFONOS: 8980800 ext 8105-8106-8107

CALI, VALLE

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



**Doctor**  
**GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ QUIÑONEZ**  
**MAGISTRADO – SALA DISCIPLINARIA**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
**E. S. D.**

<b>ASUNTO:</b>	RECURSO APELACIÓN
<b>RADICADO:</b>	760011102000201900132600
<b>PROCESO:</b>	INVESTIGACION DISCIPLINARIA
<b>QUEJOSO:</b>	RICHARD GIOVANI SUAREZ TORRES - RST
<b>DISCIPLINADO:</b>	ÁLVARO ANDRES LEDESMA

**LEIDY VIVIAN FLOREZ DE LA CRUZ**, identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderada de **RICHARD GIOVANI SUAREZ TORRES - RST**, respetuosamente manifiesto que estando dentro del termino legal, por medio del presente escrito interpongo RECURSO DE APELACIÓN frente decisión tomada en la audiencia celebrada el pasado 9 de septiembre de 2021, con Acta No. 0608, notificada por correo electrónico el día 27 de octubre de 2021, donde se dispuso la TERMINACION ANTICIPADA DEL PROCESO contra el abogado ALVARO ANDRES LEDESMA y se ordeno COMPULSAR COPIAS con destino a esta comisión a fin de que se investigue a la abogada MARIA CLAUDIA ORTEGA GUZMAN basada en las siguientes consideraciones.

En la mencionada audiencia, se fundamenta tal decisión en que el abogado ALVARO ANDRES LEDESMA no tenia poder dentro del proceso de la señora MARIA GEORGINA LOPEZ CORRALES a la fecha del vencimiento del plazo para contestar la demanda, y por el contrario se considero que era la abogada MARIA CLAUDIA ORTEGA GUZMAN quien se encontraba facultada para hacerlo, con base en un memorial calendado 14 de enero de 2019 firmado por ésta en donde aporta el concepto del comité de conciliación de Colpensiones proferido por la entidad frente al caso de la demandate MARIA GEORGINA LOPEZ CORRALES.

Sin embargo, es necesario poner en consideración del despacho que el mencionado memorial fue aportado sin el acompañamiento del poder suscrito por COLPENSIONES tal como se evidencia en el expediente que obra en el plenario, toda vez que a la fecha en que se debió radicar en el despacho éste no había sido entregado por la entidad demandada; por el contrario, el memorial fue radicado en el despacho en cumplimiento de las obligaciones contractuales que la firma RST tiene con la entidad Colpensiones el cual



suscribió la abogada MARIA CLAUDIA ORTEGA GUZMAN en su calidad de representante judicial de la firma.

El poder para ejercer la defensa de la entidad en el proceso ordinario adelantado por la señora MARIA GEORGINA LOPEZ CORRALES con radicado 76001310501720180058200 le fue entregado a la FIRMA RST ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S., por parte de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, el 18 de enero de 2019 en horas de la tarde, tal como se prueba en el documento aportado, porque tuvo que ser corregido por la entidad ya que el mismo contaba con un error de digitación en el numero de tarjeta profesional de la abogada María Claudia Ortega Guzman.

Todos los poderes son redactados y suscritos por COLPENSIONES a nombre de Maria Claudia Ortega Guzman en calidad de Representante Judicial de la firma RST ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S. en la ciudad de Cali, y su vez deben ser sustituidos a nombre del abogado Junior a quien se le asigna el reparto de cada proceso judicial, en el caso particular el poder fue sustituido a nombre del Dr. ÁLVARO ANDRÉS LEDESMA MEJÍA quien solo hasta el 5 de febrero de 2019 lo presento en el juzgado desatendiendo la instrucción dadas por la firma de radicarlo una vez recibido.

En ningún momento el memorial radicado en el despacho por parte de la señora MARIA CLAUDIA ORTEGA GUZMAN tiene como fin ejercer la representación judicial de la entidad en el proceso ordinario, ya que como se indica en la queja y fue reconocido por el disciplinado, el proceso fue asignado al abogado ALVARO ANDRES LEDESMA MEJIA desde el día 11 de enero de 2019 en horas de la mañana y esta asignación fue acompañada de la entrega de un CD que contenía el documento escrito con la proyección de la contestación de la demanda para el proceso ordinario de la señora MARIA GEORGINA LOPEZ CORRALES.

Al respecto es necesario manifestar al despacho, de que a pesar de no existir normatividad expresa en el Código General del Proceso que regule el tema atinente al rechazo de la contestación de la demanda, es necesario resaltar que el Artículo 96 del CGP, establece como requisito al momento de la presentación de la contestación, el acompañar la misma con el poder de quien la suscriba a nombre del demandado y la prueba de su existencia y representación, falencias **subsanables** en el trámite del proceso, que originan una inadmisión de la contestación de la demanda, esto con miras a que la parte que no acreditó el cumplimiento de tales requisitos, cuente con la oportunidad procesal adecuada para subsanarla, a fin de no vulnerar el derecho fundamental de defensa, debido proceso y de legalidad frente a las actuaciones procesales.

Es de resaltar, que el abogado ALVARO ANDRES LEDESMA MEJIA no solo no presento la contestación de la demanda que le fue entregada por la firma desde el 11 de enero junto



con la asignación del proceso, situación que fue plenamente reconocida por este en la audiencia, tampoco radico el poder en la fecha en que le fue entregado 18 de enero de 2019 sino que lo radico el 5 de febrero de 2019.

En virtud de lo anterior, solicito respetuosamente señor Magistrado conceder el recurso de apelación teniendo en cuenta los argumentos esbozados y en consecuencia:

1. Revocar el numeral Tercero de la parte resolutive del Acta No. 0608 del 9 de septiembre de 2021, notificada por correo electrónico el 27 de octubre de 2021 y en su lugar abstenerse de compulsar copias en contra de la abogada MARIA CLAUDIA ORTEGA GUZMAN.

Agradeciendo la atención prestada,

---

**LEIDY VIVIANA FLORES DE LA CRUZ**

C.C. No 38.603.730 de Cali – Valle.

T.P. No 150 523 Del C. S. de la J.

Correo electrónico: leydi.florez@hotmail.com



Richard Giovanni Suarez Torres &lt;aborgsuarezt@colpensiones.gov.co&gt;

---

**Re: Entrega Poderes reasignación**

---

**Katherin Ceballos Cardona** <kkceballosc@colpensiones.gov.co>  
Para: Richard Giovanni Suarez Torres <aborgsuarezt@colpensiones.gov.co>  
Cc: Martha Oliva Muñoz Yunda <momunoz@colpensiones.gov.co>

21 de enero de 2019, 8:37

Buen día

Remito base solicitada.

El lun., 21 ene. 2019 a las 8:25, Richard Giovanni Suarez Torres (<aborgsuarezt@colpensiones.gov.co>) escribió:  
buen día Katherin me puedes regalar la base para la validación interna muchas Gracias

Atentamente,

**COORDINACIÓN RST ASOCIADOS S.A.S**

Autopista Norte # 122 – 35 Oficina 302 | Tel: (57 +1) 587 85 60 | Fax: (57+ 1) 285 98 10 | Bogotá D.C  
Carrera 55 # 40A – 23. Oficina 307 | Edificio Nuevo Centro la Alpujarra | Tel: (57 + 4) 261 01 02 | Medellín  
Carrera 42 # 7 – 10. Barrio Carambulos | Tel: (57 + 2) 217 01 00 | Cali

El vie., 18 ene. 2019 a las 14:44, Katherin Ceballos Cardona (<kkceballosc@colpensiones.gov.co>) escribió:

Buena tarde,

Respetada Doctora Maria Claudia, me permito informar que ya se encuentran en la Oficina de Defensa Judicial, los 1.288 poderes pendientes de la reasignación.

--

**KATHERIN CEBALLOS CARDONA**

Asistente Administrativo II  
Vicepresidencia de Operaciones del Régimen de Prima Media  
Gerencia de Defensa Judicial - Dirección de Procesos Judiciales  
Regional Occidente  
Carrera 5 No. 9-25 Local 103  
Teléfono: (57) (1) 2170100 Ext. 2023  
[www.colpensiones.gov.co](http://www.colpensiones.gov.co)  
Santiago de Cali - Colombia

--

**KATHERIN CEBALLOS CARDONA**

Asistente Administrativo II  
Vicepresidencia de Operaciones del Régimen de Prima Media  
Gerencia de Defensa Judicial - Dirección de Procesos Judiciales  
Regional Occidente  
Carrera 5 No. 9-25 Local 103  
Teléfono: (57) (1) 2170100 Ext. 2023  
[www.colpensiones.gov.co](http://www.colpensiones.gov.co)  
Santiago de Cali - Colombia



**base RST.xlsx**  
128K

**Doctor**  
**GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ QUIÑONEZ**  
**MAGISTRADO – SALA DISCIPLINARIA**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
**E. S. D.**

**ASUNTO:** RECURSO APELACIÓN  
**RADICADO:** 760011102000201900132600  
**PROCESO:** INVESTIGACION DISCIPLINARIA  
**QUEJOSO:** RICHARD GIOVANNI SUAREZ TORRES – RST  
**DISCIPLINADO:** ÁLVARO ANDRES LEDESMA

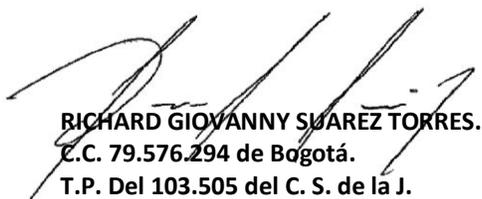
**Ref: PODER ESPECIAL.**

**RICHARD GIOVANNY SUAREZ TORRES**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 79.576.294 de Bogotá, respetuosamente manifestó a usted que confiero PODER ESPECIAL, amplio y suficiente a la Abogada **LEIDY VIVIANA FLÓREZ DE LA CRUZ**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 38.603.730 de Cali – Valle y portadora de la Tarjeta Profesional No 150523 del Consejo Superior de la Judicatura, para que ante usted en mi nombre y representación, asuma mi representación dentro de la Investigación Disciplinaria radicado con el número 760011102000201900132600.

Mi apoderada queda facultada para recibir, desistir, conciliar y transigir, sustituir, renunciar, reasumir y en general todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal desempeño del presente mandato en los términos del art. 77 del Código General del Proceso.

Solicito señor Magistrado se sirva reconocerle personería a mi apoderada para los fines del presente mandato.

Del señor Juez, atentamente,

  
**RICHARD GIOVANNY SUAREZ TORRES.**  
**C.C. 79.576.294 de Bogotá.**  
**T.P. Del 103.505 del C. S. de la J.**

Acepto Poder:

  
**LEIDY VIVIANA FLÓREZ DE LA CRUZ**  
**C.C. No 38.603.730 de Cali – Valle.**  
**T.P. No 150 523 Del C. S. de la J.**

**RV: RECURSO DE APELACIÓN**

Secretaria Comision Seccional de Diciplina Judicial - Valle Del Cauca - Cali

&lt;ssdisvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Mié 03/11/2021 20:22

Para: Jairo Felipe Valencia Sanchez &lt;jvalencsa@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

att jaix sanchez

**De:** leydi florez <leydi.florez@hotmail.com>**Enviado:** miércoles, 3 de noviembre de 2021 2:47 p. m.**Para:** Secretaria Comision Seccional de Diciplina Judicial - Valle Del Cauca - Cali

&lt;ssdisvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

**Asunto:** RECURSO DE APELACIÓN

Cordial saludo,

Adjunto poder y recurso de Apelación en el proceso de la referencia.

REF: Disciplinario No. 2019-01326

Disciplinado: Dr. Álvaro Andrés Ledesma

Quejoso: Richard Giovanni Suarez Torres - RST

Abogados Especializados.

Atentamente,



**Abogada**  
**LEIDY VIVIANA FLOREZ**

Contáctenos:  
Teléfono: 3969369 - Celular: 318 4641234 - 301 6725469  
leydi.florez@hotmail.com  
Carrera 4 # 12 - 41 oficina 808 edificio Centro Seguros Bolívar  
Cali - Colombia

**Fong & Abogados**  
Asociados S.A.S

**AVISO LEGAL:** Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. Está prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el remitente no asume ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente.





**Doctor**  
**GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ QUIÑONEZ**  
**MAGISTRADO – SALA DISCIPLINARIA**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
**E. S. D.**

<b>ASUNTO:</b>	RECURSO APELACIÓN
<b>RADICADO:</b>	760011102000201900132600
<b>PROCESO:</b>	INVESTIGACION DISCIPLINARIA
<b>QUEJOSO:</b>	RICHARD GIOVANI SUAREZ TORRES - RST
<b>DISCIPLINADO:</b>	ÁLVARO ANDRES LEDESMA

**LEIDY VIVIAN FLOREZ DE LA CRUZ**, identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderada de **RICHARD GIOVANI SUAREZ TORRES - RST**, respetuosamente manifiesto que estando dentro del termino legal, por medio del presente escrito interpongo RECURSO DE APELACIÓN frente decisión tomada en la audiencia celebrada el pasado 9 de septiembre de 2021, con Acta No. 0608, notificada por correo electrónico el día 27 de octubre de 2021, donde se dispuso la TERMINACION ANTICIPADA DEL PROCESO contra el abogado ALVARO ANDRES LEDESMA y se ordeno COMPULSAR COPIAS con destino a esta comisión a fin de que se investigue a la abogada MARIA CLAUDIA ORTEGA GUZMAN basada en las siguientes consideraciones.

En la mencionada audiencia, se fundamenta tal decisión en que el abogado ALVARO ANDRES LEDESMA no tenia poder dentro del proceso de la señora MARIA GEORGINA LOPEZ CORRALES a la fecha del vencimiento del plazo para contestar la demanda, y por el contrario se considero que era la abogada MARIA CLAUDIA ORTEGA GUZMAN quien se encontraba facultada para hacerlo, con base en un memorial calendado 14 de enero de 2019 firmado por ésta en donde aporta el concepto del comité de conciliación de Colpensiones proferido por la entidad frente al caso de la demandate MARIA GEORGINA LOPEZ CORRALES.

Sin embargo, es necesario poner en consideración del despacho que el mencionado memorial fue aportado sin el acompañamiento del poder suscrito por COLPENSIONES tal como se evidencia en el expediente que obra en el plenario, toda vez que a la fecha en que se debió radicar en el despacho éste no había sido entregado por la entidad demandada; por el contrario, el memorial fue radicado en el despacho en cumplimiento de las obligaciones contractuales que la firma RST tiene con la entidad Colpensiones el cual



suscribió la abogada MARIA CLAUDIA ORTEGA GUZMAN en su calidad de representante judicial de la firma.

El poder para ejercer la defensa de la entidad en el proceso ordinario adelantado por la señora MARIA GEORGINA LOPEZ CORRALES con radicado 76001310501720180058200 le fue entregado a la FIRMA RST ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S., por parte de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, el 18 de enero de 2019 en horas de la tarde, tal como se prueba en el documento aportado, porque tuvo que ser corregido por la entidad ya que el mismo contaba con un error de digitación en el numero de tarjeta profesional de la abogada María Claudia Ortega Guzman.

Todos los poderes son redactados y suscritos por COLPENSIONES a nombre de Maria Claudia Ortega Guzman en calidad de Representante Judicial de la firma RST ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S. en la ciudad de Cali, y su vez deben ser sustituidos a nombre del abogado Junior a quien se le asigna el reparto de cada proceso judicial, en el caso particular el poder fue sustituido a nombre del Dr. ÁLVARO ANDRÉS LEDESMA MEJÍA quien solo hasta el 5 de febrero de 2019 lo presento en el juzgado desatendiendo la instrucción dadas por la firma de radicarlo una vez recibido.

En ningún momento el memorial radicado en el despacho por parte de la señora MARIA CLAUDIA ORTEGA GUZMAN tiene como fin ejercer la representación judicial de la entidad en el proceso ordinario, ya que como se indica en la queja y fue reconocido por el disciplinado, el proceso fue asignado al abogado ALVARO ANDRES LEDESMA MEJIA desde el día 11 de enero de 2019 en horas de la mañana y esta asignación fue acompañada de la entrega de un CD que contenía el documento escrito con la proyección de la contestación de la demanda para el proceso ordinario de la señora MARIA GEORGINA LOPEZ CORRALES.

Al respecto es necesario manifestar al despacho, de que a pesar de no existir normatividad expresa en el Código General del Proceso que regule el tema atinente al rechazo de la contestación de la demanda, es necesario resaltar que el Artículo 96 del CGP, establece como requisito al momento de la presentación de la contestación, el acompañar la misma con el poder de quien la suscriba a nombre del demandado y la prueba de su existencia y representación, falencias **subsanables** en el trámite del proceso, que originan una inadmisión de la contestación de la demanda, esto con miras a que la parte que no acreditó el cumplimiento de tales requisitos, cuente con la oportunidad procesal adecuada para subsanarla, a fin de no vulnerar el derecho fundamental de defensa, debido proceso y de legalidad frente a las actuaciones procesales.

Es de resaltar, que el abogado ALVARO ANDRES LEDESMA MEJIA no solo no presento la contestación de la demanda que le fue entregada por la firma desde el 11 de enero junto



con la asignación del proceso, situación que fue plenamente reconocida por este en la audiencia, tampoco radico el poder en la fecha en que le fue entregado 18 de enero de 2019 sino que lo radico el 5 de febrero de 2019.

En virtud de lo anterior, solicito respetuosamente señor Magistrado conceder el recurso de apelación teniendo en cuenta los argumentos esbozados y en consecuencia:

1. Revocar el numeral Tercero de la parte resolutive del Acta No. 0608 del 9 de septiembre de 2021, notificada por correo electrónico el 27 de octubre de 2021 y en su lugar abstenerse de compulsar copias en contra de la abogada MARIA CLAUDIA ORTEGA GUZMAN.

Agradeciendo la atención prestada,

---

**LEIDY VIVIANA FLORES DE LA CRUZ**

C.C. No 38.603.730 de Cali – Valle.

T.P. No 150 523 Del C. S. de la J.

Correo electrónico: leydi.florez@hotmail.com



Richard Giovanni Suarez Torres &lt;aborgsuarezt@colpensiones.gov.co&gt;

---

**Re: Entrega Poderes reasignación**

---

**Katherin Ceballos Cardona** <kkceballosc@colpensiones.gov.co>  
Para: Richard Giovanni Suarez Torres <aborgsuarezt@colpensiones.gov.co>  
Cc: Martha Oliva Muñoz Yunda <momunoz@colpensiones.gov.co>

21 de enero de 2019, 8:37

Buen día

Remito base solicitada.

El lun., 21 ene. 2019 a las 8:25, Richard Giovanni Suarez Torres (<aborgsuarezt@colpensiones.gov.co>) escribió:  
buen día Katherin me puedes regalar la base para la validación interna muchas Gracias

Atentamente,

**COORDINACIÓN RST ASOCIADOS S.A.S**

Autopista Norte # 122 – 35 Oficina 302 | Tel: (57 +1) 587 85 60 | Fax: (57+ 1) 285 98 10 | Bogotá D.C  
Carrera 55 # 40A – 23. Oficina 307 | Edificio Nuevo Centro la Alpujarra | Tel: (57 + 4) 261 01 02 | Medellín  
Carrera 42 # 7 – 10. Barrio Carambulos | Tel: (57 + 2) 217 01 00 | Cali

El vie., 18 ene. 2019 a las 14:44, Katherin Ceballos Cardona (<kkceballosc@colpensiones.gov.co>) escribió:

Buena tarde,

Respetada Doctora Maria Claudia, me permito informar que ya se encuentran en la Oficina de Defensa Judicial, los 1.288 poderes pendientes de la reasignación.

--

**KATHERIN CEBALLOS CARDONA**

Asistente Administrativo II  
Vicepresidencia de Operaciones del Régimen de Prima Media  
Gerencia de Defensa Judicial - Dirección de Procesos Judiciales  
Regional Occidente  
Carrera 5 No. 9-25 Local 103  
Teléfono: (57) (1) 2170100 Ext. 2023  
[www.colpensiones.gov.co](http://www.colpensiones.gov.co)  
Santiago de Cali - Colombia

--

**KATHERIN CEBALLOS CARDONA**

Asistente Administrativo II  
Vicepresidencia de Operaciones del Régimen de Prima Media  
Gerencia de Defensa Judicial - Dirección de Procesos Judiciales  
Regional Occidente  
Carrera 5 No. 9-25 Local 103  
Teléfono: (57) (1) 2170100 Ext. 2023  
[www.colpensiones.gov.co](http://www.colpensiones.gov.co)  
Santiago de Cali - Colombia



**base RST.xlsx**  
128K

**Doctor**  
**GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ QUIÑONEZ**  
**MAGISTRADO – SALA DISCIPLINARIA**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
**E. S. D.**

**ASUNTO:** RECURSO APELACIÓN  
**RADICADO:** 760011102000201900132600  
**PROCESO:** INVESTIGACION DISCIPLINARIA  
**QUEJOSO:** RICHARD GIOVANNI SUAREZ TORRES – RST  
**DISCIPLINADO:** ÁLVARO ANDRES LEDESMA

**Ref: PODER ESPECIAL.**

**RICHARD GIOVANNY SUAREZ TORRES**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 79.576.294 de Bogotá, respetuosamente manifestó a usted que confiero PODER ESPECIAL, amplio y suficiente a la Abogada **LEIDY VIVIANA FLÓREZ DE LA CRUZ**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 38.603.730 de Cali – Valle y portadora de la Tarjeta Profesional No 150523 del Consejo Superior de la Judicatura, para que ante usted en mi nombre y representación, asuma mi representación dentro de la Investigación Disciplinaria radicado con el número 760011102000201900132600.

Mi apoderada queda facultada para recibir, desistir, conciliar y transigir, sustituir, renunciar, reasumir y en general todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal desempeño del presente mandato en los términos del art. 77 del Código General del Proceso.

Solicito señor Magistrado se sirva reconocerle personería a mi apoderada para los fines del presente mandato.

Del señor Juez, atentamente,



**RICHARD GIOVANNY SUAREZ TORRES.**  
**C.C. 79.576.294 de Bogotá.**  
**T.P. Del 103.505 del C. S. de la J.**

Acepto Poder:



**LEIDY VIVIANA FLÓREZ DE LA CRUZ**  
**C.C. No 38.603.730 de Cali – Valle.**  
**T.P. No 150 523 Del C. S. de la J.**